



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 107-2025-CR/GRL

Huacho, 28 de abril de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 48-2025-VAUT-PCR-CR/GRL, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que solicita que se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente de Logística, a fin de que informen respecto a:

- SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DESDE EL AÑO 2023 HASTA LA ACTUALIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., DEBIENDO REMITIR DE MANERA FÍSICA Y DETALLADA LAS ORDENES DE SERVICIO EMITIDAS A FAVOR DE LA EMPRESA, CONTRATOS SUSCRITOS CON DICHA EMPRESA, LAS CONFORMIDADES DE SERVICIOS Y COMPROBANTES DE PAGO EN FAVOR DE LA EMPRESA Y COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE CONTRATACIÓN.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2025-CR/GRL

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada";

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes";

Mediante **CARTA N° 48-2025-VAUT-PCR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, el mismo que solicita que se convoque a la sesión del pleno del Consejo Regional al Gerente Regional de Administración y al Sub Gerente de Logística, a fin de que informen respecto a: **LOS SERVICIOS PRESTADOS AL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DESDE EL AÑO 2023 HASTA LA ACTUALIDAD POR PARTE DE LA EMPRESA CESOLIV SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., DEBIENDO REMITIR DE MANERA FÍSICA Y DETALLADA LAS ORDENES DE SERVICIO EMITIDAS A FAVOR DE LA EMPRESA, CONTRATOS SUSCRITOS CON DICHA EMPRESA, LAS CONFORMIDADES DE SERVICIOS Y COMPROBANTES DE PAGO EN FAVOR DE LA EMPRESA Y COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE CONTRATACIÓN.**

Al respecto de lo solicitado y lo expuesto por parte del Gerente Regional de Administración y el Sub Gerente de Logística, el Sr. Luis Antonio Núñez López – consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, la que se encargará de investigar respecto al caso en mención.

Asimismo, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que el presente caso pueda ser investigado por parte de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de abril del 2025, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la **CARTA N° 48-2025-VAUT-PCR-CR/GRL** suscrita por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima y todos sus actuados, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento; para su análisis, seguimiento, debate y dictamen correspondiente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 107-2025-CR/GRL

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

LIC ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL